Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:14848050

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20267010561 - ROMERO DONDIZ ALBERTO

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2 - SECRETARIA EJECUCION FISCAL

Expediente: FTU 2750/2022-27-1-27_TJ2_FIS - AFIP c/ ROMERO CARLOS MARIA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000011218 - DNRPA - TUCUMAN Nº 03

Motivo: OFICIO

S. M. de Tucumán, 31 de julio de 2024 .

AL SR. ENCARGADO DEL

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

SECCIONAL TUCUMAN Nº 3

S----------/----------D

JUICIO: "FISCO NACIONAL (A.F.I.P.- D.G.I.) c/ROMERO CARLOS MARIA s/EJECUCION FISCAL" – EXPTE. Nº 2750/22 – B.D. 942/5719/26/2022

En los autos del rubro que se tramita por ante el Juzgado Federal de Tucumán Nº 2, a cargo del DR. JOSÉ MANUEL DIAZ VELEZ - por subrogancia legal, Secretaría de Ejecuciones Tributarias y Previsional a cargo de la Dra. CAROLINA M. GAVILAN se ha dispuesto oficiar a Ud. , libre de derechos a fines que se sirva tomar nota del EMBARGO DECRETADO por este Juzgado en contra de ROMERO CARLOS MARIA, CUIT. 20-26405184-4, con domicilio en LAVALLE Nº 214 – FAMAILLA - TUCUMAN. Dicho embargo recae sobre los Automotores:

.DOMINIO : COX869 - PEUGEOT- MODELO 205 GL TIPO SEDAN 5 PUERTAS Nro. Chasis: VF320AKD225724452 Nro. Motor: 10FS8E2514198.

El embargo se anotará hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 545446,25.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS OCHENTA y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA y CUATRO CENTAVOS ($ 81816,94.-) calculada provisoriamente para acrecidas. Se hace constar que el(los) embargo

(s) deberá(n) anotarse siempre y cuando el(los) vehículo(s) se encuentre(n) inscripto(s) a nombre del demandado.

Saludo a usted atentamente.

Alberto Romero Dondiz
Abogado - Agente Fiscal
Ley 22192 - Tº 108 Fº 822
Administración Federal de Ingresos Públicos
Legajo 40477/38

FECHA ENVIO:31/07/2024 13:01:54

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMAN 2

2750/2022

AFIP c/ ROMERO CARLOS MARIA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Miguel de Tucumán,

Al escrito digital de fecha 11/08/23: Téngase por prestada la caución ofrecida por el letrado apoderado del Fisco Actor y difiérase el pago del aporte inicial exigido en el art. 27 inc. b de la Ley Provincial N°6059 a la oportunidad prevista en el art. 34 de la citada ley. **Al escrito digital de fecha 31/10/23:** Atento lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo contra el demandado/a hasta cubrir las sumas de **$545.446,25** en concepto de capital, con más el 15% que se calcula provisoriamente para cubrir acrecidas, sobre el/los automotor/es cuyos datos dominiales son: **COX869**. A sus efectos, líbrese el correspondiente oficio (u Oficio Ley 22.172) al Sr. encargado del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, haciéndose constar que el embargo se trabará siempre y cuando el automotor sea de propiedad de la parte demandada. Se autoriza al/ a la Sr./Sra. Agente Fiscal interviniente a la suscripción del oficio correspondiente, debiendo acompañar al mismo copia del Sistema Lex 100 del presente proveído y bajo su responsabilidad. En caso de corresponder Oficio Ley 22.172 se deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 3 y 7 de la mencionada ley.-

MMC

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO ROMERO DONDIZ
Date: 2024.07.31 13:01:54 ART